



**UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**

**UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
CONSEJO DE FACULTAD DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES**

**ACUERDO No. 004 DE 2013
(09 DE OCTUBRE DE 2013)**

Mediante el cual se hace una modificación al Acuerdo No. 007 de 2008, "Por el cual se adoptan y reglamentan las Prácticas Empresariales en los Proyectos Curriculares de Pregrado de la Facultad del Medio Ambiente y Recursos Naturales de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas".

El Consejo de Facultad del Medio Ambiente y Recursos Naturales de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias y

CONSIDERANDO

Que el Congreso de la República expidió la Ley 789 de 2002 "Por la cual se dictan normas para apoyar el empleo y ampliar la protección social y se modifican algunos artículos del Código Sustantivo de Trabajo".

Que el artículo 31 de la Ley 789 de 2002 considera como modalidad de contrato de aprendizaje las prácticas con estudiantes universitarios, técnicos o tecnólogos que las empresas establezcan directamente con instituciones de educación aprobadas por el Estado, de conformidad con las leyes 30 de 1992 y 115 de 1994 o normas que la adicionen, modifiquen o sustituyan, que establezcan dentro de su programa curricular este tipo de prácticas para afianzar los conocimientos teóricos.

Que el artículo 6º del Decreto 933 de 2004, reglamenta las modalidades de contrato de aprendizaje.

Que la Facultad del Medio Ambiente y Recursos Naturales es consciente de la necesidad de contar con un instrumento por medio del cual el futuro egresado, tenga un acercamiento real a su futuro escenario de desempeño al conocimiento de una organización y a la aplicación sistemática en cada una de las áreas de formación.

Que el Consejo de Facultad del Medio Ambiente y Recursos Naturales, a la luz del Acuerdo No. 027 de 1993 del Consejo Superior Universitario, encuentra

Linea de atención gratuita
01 800 091 44 10
www.udistrital.edu.co



UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

conveniente reglamentar las Prácticas Empresariales dentro de la Facultad, para fomentar en el estudiante la búsqueda del acercamiento en el campo laboral a las diferentes empresas de orden público y privado y generar las pautas necesarias para que este tipo de prácticas afiancen sus conocimientos teóricos contribuyendo a complementar su formación integral.

Adoptar las Prácticas Empresariales que realicen los estudiantes de pregrado en todos los Proyectos Curriculares adscritos a la Facultad del Medio Ambiente y Recursos Naturales el reglamento contenido en el presente acuerdo.

Que de conformidad a las necesidades académicas de cada Proyecto Curricular se hace necesario ajustar las condiciones en que las que se vienen adoptando las Prácticas Empresariales de los estudiantes de la Facultad del Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Que en merito de lo anterior acuerda,

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES SOBRE LAS PRÁCTICAS EMPRESARIALES

ARTÍCULO 1. DEFINICIÓN. La Práctica Empresarial es una modalidad de práctica que realiza el estudiante de pregrado de la Facultad, en una empresa o institución pública o privada, que lo requiera. Las labores que el estudiante realiza en la empresa deberán estar acordes con el perfil profesional del futuro egresado y en ningún momento será tomada en cuenta como modalidad de trabajo de grado. Los diferentes programas establecerán este tipo de actividades concebidas como prácticas a realizar para afianzar los conocimientos teóricos, circunscribiéndose la relación entre la empresa y el estudiante al otorgamiento de experiencia y formación práctica empresarial.

ARTÍCULO 2. OBJETIVOS. Son objetivos de la Práctica Empresarial:

Contribuir a la formación profesional y tecnológica del estudiante mediante la práctica en la empresa.

Permitir que el estudiante conozca la realidad laboral en la cual se va a desempeñar como egresado de un programa de pregrado y a la vez contribuir a la solución de problemas relacionados con su área de trabajo.



**UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**

PARÁGRAFO ÚNICO. Según la necesidad académica de cada Proyecto Curricular, se podrá considerar como obligatoria la Práctica Empresarial de acuerdo a sus requerimientos académicos.

ARTÍCULO 3. CALIDAD. La Práctica Empresarial será considerada como una asignatura electiva dentro de los diferentes programas adscritos a la Facultad.

**CAPÍTULO II
DE LAS MODALIDADES**

ARTÍCULO 4. DE LA PRÁCTICA EMPRESARIAL. Es aquella práctica que se desarrolla en organizaciones industriales, comerciales, educativas, de servicios de carácter privado, público o mixto y organizaciones no gubernamentales, para el desarrollo de actividades en un área de formación específica.

ARTÍCULO 5. DE LA PRÁCTICA EN LA MODALIDAD DE RELACIÓN DE APRENDIZAJE. Esta modalidad se encuentra contemplada en el Decreto 933 del 2003, reglamentario de la Ley 789 del 2002 en donde se especifica que:

“El contrato de aprendizaje es una forma especial dentro del Derecho Laboral mediante la cual el estudiante desarrolla formación teórico-práctica en una entidad autorizada a cambio de que una empresa patrocinadora proporcione los medios para adquirir formación profesional metódica y completa requerida en el oficio, actividad u ocupación y esto le implique desempeñarse dentro del manejo administrativo, operativo, comercial o financiero propios del giro ordinario de las actividades de la empresa: se otorga un apoyo de sostenimiento mensual el cual en ningún caso constituye salario.”

**CAPÍTULO III
DE LA ADMINISTRACIÓN**

ARTÍCULO 6. DEL RESPONSABLE. El Decano, con el apoyo del Consejo de Facultad, nombrará un Coordinador de Prácticas, quien estará encargado de planear, organizar, ejecutar, evaluar y controlar las actividades requeridas para cumplir las políticas, normas, procesos y procedimientos definidos en su Programa de Prácticas, para los estudiantes de la Facultad del Medio Ambiente y Recursos Naturales, que por otra parte también coordinará al docente representante de cada Proyecto Curricular.

PARÁGRAFO. El Comité de Extensión en primera instancia podrá resolver situaciones o casos no estipulados o convenidos en el presente Reglamento.



**UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**

ARTÍCULO 7. DEL CANALIZADOR. Toda solicitud que provenga de las entidades, instituciones o empresas que requieran Práctica Empresarial, deberán ser canalizadas por la Unidad de Extensión de la Facultad.

**CAPÍTULO IV
DE LOS REQUISITOS**

ARTÍCULO 8. REQUISITOS. Podrán realizar prácticas, en cualquiera de las modalidades señaladas en el Capítulo II de este acuerdo, los estudiantes que hayan cumplido con los siguientes requisitos:

- a. Haber cursado mínimo el 70% del plan de espacios académicos.
- b. Estar matriculado en la Universidad Distrital cumpliendo con los estatutos y normas de la misma.
- c. No deberá estar o haber sido sancionado por la institución.

**CAPÍTULO V
DE LOS ESTUDIANTES Y ESPACIOS PARA PRÁCTICAS**

ARTÍCULO 9. DE LAS FUNCIONES. El Coordinador de Práctica Empresarial y los docentes designados de cada Proyecto Curricular deberán:

- a. Definir las empresas para prácticas.
- b. Seleccionar a los estudiantes que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 8, del presente Acuerdo, e informarles que pueden realizar las prácticas y que estas pueden ser consideradas como una asignatura electiva libre.
- c. Enviar, a los Coordinadores de los Proyectos Curriculares, un listado de los estudiantes aptos para el desarrollo de la Práctica Empresarial, indicando su evaluación y concepto en cuanto a la aprobación o no de éstos, en el desarrollo de la Práctica Empresarial.
- d. La Unidad de Extensión, a través del Coordinador de Práctica Empresarial, remitirá el número de Hojas de Vida de estudiantes de acuerdo con la solicitud de la empresa interesada.
- e. Una vez la empresa seleccione al estudiante, la Coordinación de Prácticas le asignará un docente académico que deberá acompañarlo a la empresa, en el primer día de práctica, así como también durante el tiempo que dure la práctica; finalmente el docente deberá evaluarlo.



**UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**

PARÁGRAFO 1. Si el docente asignado no puede acompañar al estudiante el primer día de práctica, le corresponderá al Coordinador de Práctica y/o al Director del Proyecto Curricular designar otro docente para esta labor.

ARTÍCULO 10. CASOS ESPECIALES. Cuando el estudiante sea propietario de su empresa, deberá presentar por escrito su caso al Comité de Extensión el cual evaluará y decidirá su pertinencia como Práctica Empresarial.

ARTÍCULO 11. El estudiante que por sus propios medios gestione sus prácticas bajo cualquier modalidad deberá ajustarse a lo estipulado por este reglamento.

**CAPÍTULO VI
DE LAS PRÁCTICAS COMO ASIGNATURA ELECTIVA**

ARTÍCULO 12. CONDICIONES. El Consejo Curricular de cada Proyecto Curricular de la Facultad del Medio Ambiente y Recursos Naturales, deberá definir las condiciones mínimas para que las prácticas puedan ser consideradas como espacios académicos electivos, así como el número de créditos que debe tener.

ARTÍCULO 13. PROCEDIMIENTOS. El procedimiento para que la Práctica Empresarial sea considerada un espacio académico electivo, será el siguiente:

- a. El Coordinador de la Práctica, enviará una relación a los Coordinadores de Proyecto Curricular de los estudiantes que cumplan con los requisitos establecidos en este Acuerdo y que hayan manifestado mediante comunicado escrito su interés que sus prácticas sean consideradas como electivas.
- b. El Coordinador del Proyecto Curricular designará un profesor para que evalúe si las prácticas son pertinentes con el perfil académico de formación y pueden ser consideradas como un espacio académico electivo.
- c. Una vez aprobada la práctica como un espacio académico electivo, se asignará un docente de práctica académica quien deberá tener un perfil coherente con el estudiante y con las características de la práctica y lo orientará durante todo el tiempo que dure la misma.
- d. El estudiante presentará un informe de su práctica, el cual debe ser asesorado y evaluado por el docente encargado de impartir el espacio académico Práctica Empresarial.
- e. El docente de práctica empresarial debe ser docente de tiempo completo o de vinculación especial de T.C.O. o M.T.O. y se le reconocerá el tiempo asignado dentro de su carga académica.
- f.



**UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**

CAPÍTULO VII DE LA EMPRESA

ARTÍCULO 14. REQUERIMIENTOS. La empresa, debidamente reconocida, deberá solicitar por escrito el envío de las Hojas de Vida para la realización de la Práctica Empresarial, de igual manera debe anexar a dicha solicitud la descripción del cargo, el número de vacantes, el departamento, el horario de trabajo, las funciones, el tipo de contrato y el salario que recibirá el estudiante, que en ningún caso puede ser inferior al 75% del salario mínimo.

ARTÍCULO 15. TUTOR EMPRESARIAL. La empresa deberá asignarle al estudiante una persona con un cargo de nivel superior al asignado al estudiante o que tenga la posición y conocimientos pertinentes: éste actuará como tutor empresarial durante el tiempo que el estudiante permanezca en la empresa, quien será el encargado de coordinar con el docente encargado de la Práctica Empresarial, el desempeño y cumplimiento del practicante.

ARTÍCULO 16. UBICACIÓN. Si una empresa solicita a un estudiante para ubicarlo fuera de la ciudad. El docente de práctica académica, acordará el seguimiento respectivo con el estudiante y con el tutor empresarial por escrito. Será válido todo acuerdo siempre y cuando éste permita cumplir con todos los compromisos académicos y administrativos estipulados en el presente reglamento.

PARÁGRAFO 1. Las empresas cubrirán los gastos de transporte y viáticos (según la tabla de viáticos de la Universidad Distrital) del docente de Práctica Empresarial, por lo menos una vez, durante el desarrollo de la Práctica Empresarial del estudiante.

ARTÍCULO 17. MODIFICACIONES. Cualquier modificación o suspensión de la práctica deberá informarla la empresa, por escrito, al Coordinador de Práctica de la Facultad.

ARTÍCULO 18. MODIFICACIONES DE TIEMPO DE PERMANENCIA. Cuando por situaciones internas de la empresa y ajenas a la conducta del estudiante, el periodo de prácticas no pueda continuar. El Comité de Extensión evaluará si puede considerarse válido como periodo de práctica el tiempo transcurrido en la empresa.

ARTÍCULO 19. DE LAS OBLIGACIONES DE LA EMPRESA. Además de las mencionadas, la empresa se compromete a:

9
Linea de atención gratuita
01 800 091 44 10
www.udistrital.edu.co



UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

- a. Dar el apoyo logístico requerido por el practicante, en cada caso deberá específicamente, evaluar y garantizar el tipo de apoyo de la institución necesario para la ejecución de las labores encomendadas al estudiante.
- b. Reportar a la persona encargada por la Unidad de Extensión, cualquier actuación irregular del practicante para que esta a su vez remita el caso al Consejo Curricular del Proyecto respectivo y así tomar las acciones correspondientes, teniendo en cuenta el estatuto del estudiante.
- c. En ningún caso la instrucción asignará tareas o actividades distintas a las contempladas en el objeto del contrato de aprendizaje o de práctica.

CAPÍTULO VIII DE LA DURACIÓN DE LAS PRÁCTICAS

ARTÍCULO 20. DE LA PRÁCTICA EMPRESARIAL. El periodo determinado para este tipo de práctica, será mínimo de cuatro (4) meses y podrá extenderse a un máximo de seis (6) meses y con una intensidad de cuatro (4) a ocho (8) horas diarias.

CAPÍTULO IX DE LA REMUNERACIÓN

ARTÍCULO 21. REMUNERACIÓN. La Práctica Empresarial se concibe como una actividad de alcance pedagógico y académico. La asignación en moneda legal o los horarios que reciba el estudiante durante el periodo de prácticas, deberá ajustarse para todos los efectos a las normas laborales y de seguridad social vigente en el territorio geográfico donde se encuentre el estudiante y según la modalidad de práctica a desarrollar.

CAPÍTULO X DEL INFORME DE PRÁCTICAS

ARTÍCULO 22. EL INFORME DE PRÁCTICAS. El estudiante deberá entregar dos (2) informes parciales y el final que deberá ser revisado por el tutor de la empresa y el Coordinador de Práctica Empresarial de la Facultad.

ARTÍCULO 23. EL TEMA. El tutor Empresarial en coordinación con el Docente de Práctica Empresarial, asignar al estudiante el desarrollo de un proyecto que responda a una necesidad específica de la empresa.



**UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**

ARTÍCULO 24. REQUISITOS. El Consejo Curricular del Programa en el que se encuentre el estudiante matriculado, deberá decidir si el informe final de Práctica Empresarial, es de tal pertinencia, para que a partir de éste, el estudiante pueda adelantar un trabajo de grado con la misma temática. Si es aprobada esta solicitud tendrá que ajustarse a los lineamientos que para tal efecto tiene definidos la Facultad, especialmente lo que a ésta modalidad de grado se refiere.

**CAPÍTULO XI
DE LOS COMPROMISOS DEL ESTUDIANTE**

ARTÍCULO 25. COMPROMISOS DEL ESTUDIANTE. Durante la realización de las Prácticas Empresariales el estudiante deberá comprometerse a:

- a. Cumplir con las reglamentaciones de la Institución en donde se esté desarrollando la Práctica Empresarial.
- b. Cumplir con los Reglamentos de la Universidad.
- c. Cumplir con el Objeto del Contrato de Aprendizaje o Práctica.

**CAPÍTULO XII
DE LOS COMPROMISOS DEL DOCENTE ACADÉMICO**

ARTÍCULO 26. COMPROMISO DEL DOCENTE. Durante la realización de la Práctica Empresarial el Docente responsable de la práctica académica deberá comprometerse:

- a. Entregar a la Coordinación de Práctica Empresarial, las evaluaciones realizadas con el fin de actualizar la base de datos. Una vez realizada esta actualización les serán devueltas para proceder a desarrollar el informe final de evaluación de estudiantes practicantes.
- b. Asesorar al estudiante en la realización de su informe de Prácticas Empresariales, guiándole según los lineamientos para tal fin y con el aval de la empresa.
- c. Presentar un documento denominado informe final de evaluación de estudiantes practicante, en la fecha determinada por el Coordinador de Prácticas o el Comité de Extensión.

**CAPÍTULO XIII
DE LOS COMPROMISOS DE LA UNIVERSIDAD**

ARTÍCULO 27. COMPROMISOS DE LA UNIVERSIDAD. Durante la realización de la Práctica Empresarial la Universidad se compromete a:



**UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**

- a. Asignar una persona encargada, que a nombre de la Universidad velará por el estricto cumplimiento que debe darse a las normas de la Universidad y de la empresa contratante.
- b. Retirar al estudiante del contrato de aprendizaje, en el momento que lo solicite por escrito la entidad, cuando a juicio de este no se esté cumpliendo con las obligaciones propias de dicho trabajo.
- c. Continuar ofreciendo a los estudiantes, por el tiempo que dure el contrato de aprendizaje, los beneficios a que se hace referencia en el Estatuto Estudiantil de la Universidad.

**CAPÍTULO XIII
DE LAS FALTAS Y SANCIONES**

ARTÍCULO 28. El estudiante incurre en faltas disciplinarias cuando quebranta las disposiciones establecidas en el presente Reglamento, en el Estatuto Estudiantil y atenta contra el orden y las buenas costumbres. Para estos efectos se aplicará el Reglamento Estudiantil vigente y las normas establecidas según el presente Acuerdo.

ARTÍCULO 29. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha y deroga todas las normas que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los 09 días del mes de Octubre del 2013.


LUIS JAIRO SILVA HERRERA
Presidente Consejo de Facultad


LUZ MARY LOSADA CALDERÓN
Secretaria Consejo de Facultad